

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Avellaneda, 4 de julio de 1990.-

VISTO la Resolución n° 4/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del egresado Rafael Eduardo ARDU, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó la asignatura de 6to. año Economía y Financiación de Empresas con anterioridad a Inglés II, no dando cumplimiento al artículo 3° de la Ordenanza n° 298.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de julio de 1990, aconsejó refrendar la Resolución n° 4/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

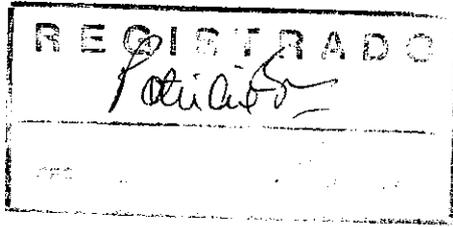
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- Refrendar la Resolución n° 4/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, y convalidar la aprobación de la asignatura de 6to. año Economía y Financiación de Empresas (31 de marzo de 1987), rendida con anterioridad a In-

///.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

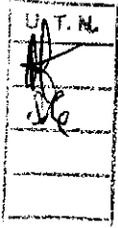
- 2 -

///.

glés II, eximiendo del cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 3º de la Ordenanza nº 298, al alumno Rafael Eduardo ARDU (legajo nº 04-07699-6) de la especialidad Química.

ARTICULO 2º:- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 400/90.-



ingeniero JUAN C. RECALCATI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO